



Pereira, 10 de febrero de 2020

Señor

JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA

Representante Legal

Seguridad Nápoles

Bogotá, D.C.

Referencia: Respuesta a observaciones presentadas extemporáneamente, a la evaluación y calificación de las propuestas de la Convocatoria Pública No. 01 de 2020.

Cordial Saludo.

La Universidad Tecnológica de Pereira convocó a empresas prestadoras de los servicios de vigilancia y seguridad privada para participar en el proceso Convocatoria Pública No. 01 de 2020, en el cual, claramente se estableció por medio del Anexo No. 1 CRONOGRAMA, que las observaciones a la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas debían presentarse hasta el día 05 de febrero de 2020.

El día 07 de febrero de 2020 a las 14:17 horas, se recibió en la Universidad comunicación de su empresa, dirigida al correo oficial establecido para la recepción de todas las comunicaciones relacionadas con la Convocatoria Pública No. 01 de 2020, Ver imagen a continuación:

OBSERVACIONES QUE DENOTAN DETRIMENTO PATRIMONIAL A LA UNIVERSIDAD EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2020  

SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. a través de utp.edu.co

7 feb. 2020 14:17 (hace 3 días)   

para servicios

Ver documentos adjuntos...

--

Atentamente,

JESUS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA

Representante Legal

Correo electrónico: directorcomercial@seguridadnapoles.com

licitaciones@seguridadnapoles.com

SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. INFORMA: Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada. Es para el uso exclusivo del receptor previsto. Si usted no es el receptor previsto, observe que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación o de la información en ella, está terminantemente prohibida. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. no acepta responsabilidad de ella. Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe buscar la confirmación apropiada de su autenticidad.

3 archivos adjuntos





Sobre su comunicación titulada “OBSERVACIONES QUE DENOTAN DETRIMENTO PATRIMONIAL A LA UNIVERSIDAD EN LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 01 DE 2020”, lo primero que queremos expresar es que sus observaciones son extemporáneas, tal como se indicó anteriormente, a la fecha de presentación de sus observaciones el plazo se había vencido.

La Universidad en aras de dar transparencia al proceso y sin estar obligados a hacerlo, presenta las respuestas a sus observaciones:

“ **1) A los ofrecimientos económicos**

A los ofrecimientos económicos presentado por la UNION TEMPORAL UTP SEGURIDAD 2020, vemos que en la columna de “VALOR DEL 17 DE FEBRERO A DICIEMBRE 31 DE 2020”, presenta valores que no corresponden a la multiplicación del valor mensual por el número de meses vigencia 2020, de la siguiente forma:

VER ANEXO ADJUNTO

Por lo anterior, podemos observar que los valores totales conforme a las reglas señaladas por la Universidad en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA 2020, el valor total del ofrecimiento de la Unión Temporal correspondería a la suma de \$1.884.930.010,00, valor que sobrepasa el presupuesto oficial de \$1.880.000.000,00, quedando esta propuesta incurso en causal de rechazo.”

Con el mayor respeto, informamos que la Universidad Tecnológica de Pereira se rige estrictamente por las normas relacionadas con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, especialmente la circular externa No. 20201300000015 del 09/01/2020, en la cual se establecen las tarifas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2020.

En su observación comenta: “...vemos que en la columna de “VALOR DEL 17 DE FEBRERO A DICIEMBRE 31 DE 2020”, presenta valores que no corresponden a la multiplicación del valor mensual por el número de meses vigencia 2020, de la siguiente forma: VER ANEXO ADJUNTO”

Sobre esta observación queremos precisar:

Como bien lo indica en su observación, la columna VALOR DEL 17 DE FEBRERO A DICIEMBRE 31 DE 2020, contempla en este lapso de tiempo 10 meses completos comprendidos entre los meses de marzo a diciembre de 2020. Igualmente se puede observar que para el mes de febrero del año en curso el periodo a contratar es el comprendido entre los días del 17 al 29 del mismo mes.

Para este último caso, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la circular anteriormente citada, claramente establece las formulas mediante las cuales se deben calcular las tarifas de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados:

“...cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiere contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:...” – Ver extracto siguiente de la mencionada circular.



1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	55,97%
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$(\text{SMLMV} \times \text{TARIFA DE SERVICIOS}) \times \text{VARIABLE PROPORCIONALIDAD} / (30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO} / \text{JORNADA LABORAL} \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.}$$

La Universidad para proteger sus intereses y prevenir la contratación de servicios por valores diferentes a los establecidos en la aplicación de las fórmulas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuidadosamente realiza sus cálculos y estableció el presupuesto oficial con base en los resultados de la aplicación de las tarifas reguladas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior no consideramos válida su observación dado que las tarifas debían calcularse con base en las formulas establecidas por la Superintendencia y Vigilancia y Seguridad Privada, tal como lo presentó la UT UTP SEGURA 2020.

En la segunda parte de sus observaciones, Usted menciona:

“De otra parte, a folio No. 296 de la propuesta presentada por la Unión Temporal observada, vemos que ofrece un salario para el coordinador de 2.5 SMMLV, que equivale a la suma de \$2.194.508, más prestaciones sociales, y en el ítem No. 36 de la oferta económica, solamente incluye el valor de los 2.5 SMMLV, sin incluir el valor correspondiente de las prestaciones sociales como costos directos del servicio que debían haber tenido en cuenta dentro de los ofrecimientos económicos, prestaciones que ascendería a la suma de \$479.060,00.”

En esta observación, Seguridad Nápoles se equivoca dado que en el ítem 36 del anexo No. 2 se refleja únicamente el valor que la Universidad Tecnológica de Pereira pagará por este servicio, mal haría el proponente en sumar mayores valores en este ítem los cuales no serían pagados por la Universidad.

Los pliegos de condiciones en el numeral 5.2.3.2. “SALARIO COORDINADOR INTERNO DE SEGURIDAD. La Universidad pagará como salario básico mensual al Coordinador Interno de Seguridad el equivalente a 2.5 SMLMV...”. Esto indica que es el máximo valor que la Universidad pagará por este concepto, los demás valores deberán ser asumidos por el contratista los cuales no pueden verse reflejados en la matriz de la propuesta, siendo posible esta condición al no ser un servicio regulado.



Continúa Seguridad Nápoles observando:

Es de señalar que en el Anexo No. 3 en los costos de 12 horas lunes a domingo sin arma para el coordinador del servicio, incluye un valor de \$3.735.500,0 valor éste que debía haberse trasladado a la oferta económica, haciendo de esta forma ambiguo sus ofrecimientos, incurriendo nuevamente en causal de rechazo señalado en los pliegos de condiciones, y con el agravante de que al incluir el valor de \$3.735.500, el resultado total de los ofrecimientos económicos supera el presupuesto oficial en \$21.000.000 aproximadamente."

Con relación al Anexo 3, nuevamente se equivoca Seguridad Nápoles, dado que en este anexo no se establece ninguna fórmula que tenga relación con el numeral 5.2.3.2 SALARIO COORDINADOR INTERNO DE SEGURIDAD.

En folio 296 en mención, se evidencia que la UT UTP SEGURA 2020 hace su ofrecimiento en SMLMV tal como lo indicó la Universidad en el numeral 5.2.3.2 del pliego de condiciones, razón por la cual se le asignó el puntaje establecido.

Por lo anterior, el Comité evaluador ratifica su recomendación de adjudicar a la UT UTP SEGURA 2020 el contrato para la contratación de los servicios objeto de la Convocatoria Pública No. 01 de 2020.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2020

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Correo electrónico: servicios@utp.edu.co
Bogotá, D.C.

Referencia: Convocatoria Pública No. 01 de 2020

Yo, **JESUS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.414 de Bogotá, en calidad de representante legal de la firma **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, encontrándonos dentro de los términos legales, y considerando el informe de evaluación, y las propuesta presentadas dentro del proceso, nos permitimos presentar las siguientes observaciones, las cuales en cualquier momento del proceso deben ser tenidas en cuenta por cuanto se aprecian imprecisiones dentro de la oferta presentada por la firma UNION TEMPORAL UTP SEGURA 2020

1) A los ofrecimientos económicos

A los ofrecimientos económicos presentado por la UNION TEMPORAL UTP SEGURIDAD 2020, vemos que en la columna de "VALOR DEL 17 DE FEBRERO A DICIEMBRE 31 DE 2020", presenta valores que no corresponden a la multiplicación del valor mensual por el número de meses vigencia 2020, de la siguiente forma:

VER ANEXO ADJUNTO

Por lo anterior, podemos observar que los valores totales conforme a las reglas señaladas por la Universidad en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA 2020, el valor total del ofrecimiento de la Unión Temporal correspondería a la suma de \$1.884.930.010,00, valor que sobrepasa el presupuesto oficial de \$1.880.000.000,00, quedando esta propuesta incurso en causal de rechazo.

De otra parte, a folio No. 296 de la propuesta presentada por la Unión Temporal observada, vemos que ofrece un salario para el coordinador de 2.5 SMMLV, que equivale a la suma de \$2.194.508, más prestaciones sociales, y en el ítem No. 36 de la oferta económica, solamente incluye el valor de los 2.5 SMMLV, sin incluir el valor

ARMENIA: Calle 3 Norte No. 16-25 P1 B. Nueva Cecilia Tel. (6)733 9951 • **BARRANQUILLA:** Cra 45 No. 84-97 B. Granadillo Tels. (5)378 2999 / 317 4007363 • **BUCARAMANGA:** Calle 62 No. 17C-53 B. La Ceiba Tels. (7)6850004 / 316 5297903 • **CALI:** Calle 5B 5 No. 37A-21 B. Eucarístico Tel. (2) 5541308 • **CARTAGENA:** Cra 23 No. 29 A-10, B. Manga Esquina Tels. (5)6641955 / 315 404 4538 • **CÚCUTA:** Av. 1E No. 0N-19 B. Quinta Bosch Tels. (7)5779596 / 3164417708 • **FLORENCIA:** Cra 10 No. 5B - 03 / Cel. 315 3645304 • **GIRARDOT:** Calle 20 No. 8-16 B. Granada (1) 8320150/ 313 8821274 • **IBAGUÉ:** Calle 6 No. 5-26 P2, B. La Pola Tels. (8) 2615256 / 317 6441954 • **MANIZALES:** Cra. 23B No. 67-24 B. Palermo Tel. (6)8870775 • **MEDELLÍN:** Cra 81A No. 37C-5 B. Simon Bolivar, Tels. (4)6033979 / 3174345048 • **MOCOA:** Cra 4 No. 8-11 B. Jose Maria Hernandez Tels. 3173646215 • **MONTERIA:** Calle 11 No. 7-04 B. Buena Vista Tels. (4)7890224 / 316 742 8445 • **NEIVA:** Calle 18 A No. 7A -15, B. Quirinal Tels. (8)8716396 / 3153645304 • **PALMIRA:** Cra 27 No 19-66, B. Recreo Tel. (2) 2 85 5653 • **PASTO:** Calle 22 No. 1-15, B. El Ejido, Tels. (2)7227862 / 3157032233 • **PEREIRA:** Cra 10 No. 44-78, B. Maraya Tels. (6)3362471 / 3173254326 • **POPAYÁN:** Calle 3 Norte No. 10 - 68, B. Modelo Tel. (2) 8 37 7553 • **QUIBDO:** Cra 3 No. 28-80 P 2, B. Cristo Rey Tels. (4)6715299 / 3153092700 • **RIOHACHA:** Cra. 18A No. 15-35 Tels. (5)7280299 - 315 471 1647 • **STA MARTA:** Cra 20A No. 22-53, B. El Porvenir Tels. (5)4378836 / 315 471 1647 • **SINCELEJO:** Calle 15 No. 12-36 P2, Avenida San Carlos Tels. (5)275 1258 / 318 209 7038 • **TULUA:** Calle 24 No. 25-47, Tel. 317 5016700 • **TUNJA:** Cra. 9 No. 17-62 P4, Tel. 317 6433754 • **VILLAVICENCIO:** Diagonal 18 No. 19C-13 Int 101, Tel. (8)681 4943 / 315 730 7330 • **VALLEDUPAR:** Calle 38 C No 5A-47, B. Montecarlo, Cels. 3173726606 / 315 9250048

www.seguridadnapoles.com
PBX (1) 6160284 • FAX (1) 6348752
licitaciones@seguridadnapoles.com
Calle 98 No. 13-10, Barrio Chicó
Bogotá, D.C. - Colombia

correspondiente de las prestaciones sociales como costos directos del servicio que debían haber tenido en cuenta dentro de los ofrecimientos económicos, prestaciones que ascendería a la suma de \$479.060,00.

Es de señalar que en el Anexo No. 3 en los costos de 12 horas lunes a domingo sin arma para el coordinador del servicio, incluye un valor de \$3.735.500,0 valor éste que debía haberse trasladado a la oferta económica, haciendo de esta forma ambiguo sus ofrecimientos, incurriendo nuevamente en causal de rechazo señalado en los pliegos de condiciones, y con el agravante de que al incluir el valor de \$3.735.500, el resultado total de los ofrecimientos económicos supera el presupuesto oficial en \$21.000.000 aproximadamente.

Por todo lo anterior, solicitamos de manera respetuosa considerar válida esta observación, independientemente de que sea presentada de forma extemporánea, toda vez que se están demostrando hechos que hacen que la adjudicación al proponente UNION TEMPORAL UTP SEGURA 2020, esté viciada por incumplimientos de tipo económico, que rayarían los principios que enmarcan la contratación de la Universidad, y los mismos conllevan a que existan un detrimento patrimonial del alma mater, situación que bajo el principio de responsabilidad, nosotros como proponentes debemos poner en consideración de las directivas de la Universidad y su junta directiva.

Atentamente,

(Original firmado)

JESUS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA

Representante Legal

cc. Rectoría de la Universidad

Anexo: Un folio (1) Estructura de costos del coordinador ofrecido con 2.5 SMMLV

Tres (3) folios – Propuesta económica verificada de la Unión Temporal

"VIGILADO SuperVigilancia R. No. 20184000064537 de 22/08/2018"

ARMENIA: Calle 3 Norte No. 16-25 P1 B. Nueva Cecilia Tels. (6)733 9951 • **BARRANQUILLA:** Cra 45 No. 84-97 B. Granadillo Tels. (5)378 2999 / 317 4007363 • **BUCARAMANGA:** Calle 62 No. 17C-53 B. La Ceiba Tels. (7)6850004 / 316 5297903 • **CALI:** Calle 5B 5 No. 37A-21 B. Eucarístico Tel. (2) 5541308 • **CARTAGENA:** Cra 23 No. 29 A-10, B. Manga Esquina Tels. (5)6641955 / 315 404 4538 • **CÚCUTA:** Av. 1E No. 0N-19 B. Quinta Bosch Tels. (7)5779596 / 3164417708 • **FLORENCIA:** Cra 10 No. 5B - 03 / Cel. 315 3645304 • **GIRARDOT:** Calle 20 No. 8-16 B. Granada (1) 8320150/ 313 8821274 • **IBAGUÉ:** Calle 6 No. 5-26 P2, B. La Pola Tels. (8) 2615256 / 317 6441954 • **MANIZALES:** Cra. 23B No. 67-24 B. Palermo Tel. (6)8870775 • **MEDELLÍN:** Cra 81A No. 37C-5 B. Simon Bolivar, Tels. (4)6033979 / 3174345048 • **MOCOA:** Cra 4 No. 8-11 B. Jose Maria Hernandez Tels. 3173646215 • **MONTERIA:** Calle 11 No. 7-04 B. Buena Vista Tels. (4)7890224 / 316 742 8445 • **NEIVA:** Calle 18 A No. 7A -15, B. Quirinal Tels. (8)8716396 / 3153645304 • **PALMIRA:** Cra 27 No. 19-66, B. Recreo Tel. (2) 2 85 5653 • **PASTO:** Calle 22 No. 1-15, B. El Ejido, Tels. (2)7227862 / 3157032233 • **PEREIRA:** Cra 10 No. 44-78, B. Maraya Tels. (6)3362471 / 3173254326 • **POPAYÁN:** Calle 3 Norte No. 10 - 68, B. Modelo Tel. (2) 8 37 7553 • **QUIBDO:** Cra 3 No. 28-80 P 2, B. Cristo Rey Tels. (4)6715299 / 3153092700 • **RIOHACHA:** Cra. 18A No. 15-35 Tels. (5)7280299 - 315 471 1647 • **STA MARTA:** Cra 20A No. 22-53, B. El Porvenir Tels. (5)4378836 / 315 471 1647 • **SINCELEJO:** Calle 15 No. 12-36 P2, Avenida San Carlos Tels. (5)275 1258 / 318 209 7038 • **TULUA:** Calle 24 No. 25-47, Tel. 317 5016700 • **TUNJA:** Cra. 9 No. 17-62 P4, Tel. 317 6433754 • **VILLAVICENCIO:** Diagonal 18 No. 19C-13 int 101, Tel. (8)681 4943 / 315 730 7330 • **VALLEDUPAR:** Calle 38 C No 5A-47, B. Montecarlo, Cels. 3173726606 / 315 9250048

www.seguridadnapoles.com

PBX (1) 6160284 • FAX (1) 6348752

licitaciones@seguridadnapoles.com

Calle 98 No. 13-10, Barrio Chicó

Bogotá, D.C. - Colombia